

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|---------------------|---------|---------------------|---------|
| Un mes. | 3 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses. | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un año. | 45 |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 31 de Enero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE BAENA

Núm. 517

Lista electoral rectificada de los socios de la Sociedad Económica de Amigos del País de Baena que tienen derecho para emitir sus sufragios en la votación de compromisarios para la elección de Senadores, según el artículo 12 de la Ley electoral vigente y Real orden de 6 de Julio de 1886:

- D. Pablo Villalobos Portillo
- Domingo Morales Carrasquilla
- Manuel María Bujalance Bueno
- Ramón Santaella Begijar
- Rafael Santaella Begijar
- Rafael Luque Asas
- Ramón de Torre-Izunza é Hita
- José Santana Espejo
- Enrique Pequeño Muñoz
- Joaquín de Hita é Hita
- Vicente de Hita é Hita
- Luis Rodajo Heredero
- Valeriano Valero Carrillo
- Rodrigo Cubero Villarreal
- Joaquín Rodríguez Morales
- Rafael Pérez Jiménez
- Antonio Bermúdez Ariza
- Eduardo Bermúdez Ariza
- Eduardo Rosales Pernia
- Evaristo Beredas Moreno
- Francisco Bergillos Callejas
- José María Priego Jiménez

- D. José Valbuena Flores
- Lorenzo Jiménez Ibarra
- Antonio Jiménez Boto
- Esteban Bujalance Ariza
- Isidoro Pavón Repullo
- Fernando Jiménez Gómez
- Juan Cubero Villarreal
- Antonio Rabadán Arjona
- Manuel Villarreal Serrano
- Diego Alcalá Buelga
- Francisco Ruiz Frías
- Atanasio Casado Salazar
- Joaquín Ríos Valverde
- Segundo Cruz Criado
- Rafael Alcalá Buelga
- Manuel Padillo Campaña
- Miguel Aranda Cáceres
- Ramón Alcalá Tienda
- Blas de la Villa Prieto
- José Valenzuela Villalobos
- Fernando Vargas Jurado
- Francisco Roldán Barreche
- Rafael Barreche Argudo
- Rafael Alcalá Tienda
- José Bujalance Ariza
- Rafael Roldán Ruiz
- Heliodoro Ríos Bueno
- Joaquín Valverde y Valverde
- Damián Jorge García
- Sebastián La Moneda García
- Antonio Porcuna Trujillo
- Juan Espinosa Barreche
- Francisco La Moneda García
- Francisco Alcalá Frías
- José Caballero Segura
- Luis Valbuena Tienda
- Rafael Salamanca Vallejo
- Rafael Santaella García
- Ramón Santaella Ariza
- Manuel Rojano Pavón
- José Santaella Ariza
- Juan Isidro Ariza Frías
- Pedro Ariza Frías
- Victor Prado Padilla
- Guillermo Prado Padilla
- Antonio Albendín Mellado
- Lorenzo Espinosa é Hita
- Rafael Rabadán Valenzuela

- D. Antonio Rodríguez Tarifa
 - Rafael Jiménez Bujalance
 - Narciso Fuentes del Río
 - José Ríos Ocaña
 - Antonio Trujillo Zafra
 - Manuel Bujalance Calvente
 - Joaquín Turno Jiménez
 - Felipe Núñez Fernández
 - Antonio Aragón Urbano
 - Rafael Fuentes Andrade
 - Rafael Bujalance Caracuel
 - Francisco Rojano Alhama
 - Rafael Reyes León
 - José Planas Vives
 - José Trujillo Espinosa
 - Mariano Ariza Tarifa
 - José Alarcón Trujillo
 - Joaquín Eguilas Castillejo
 - Antonio Luque Alcalá
 - Manuel Rodríguez Pérez
 - Constantino Montilla
 - Damián Dabó Ardil
 - Rafael Padillo Ariza
 - Higinio Ríos Rojano
 - Francisco Contreras Ramírez
 - Francisco Palomeque Padillo
 - Pedro Moreno Tienda
 - José Boto Morales
 - Mariano Jiménez Mármol
 - Rafael Tarifa Seto
 - Diego Montes Sánchez
 - Juan Paez Pedraza
 - Antonio Roldán Ruiz.
- Baena 24 de Enero de 1903.—El Director, José M.ª Bujalance y Ariza.
—El Secretario, J. Espinosa.

Ayuntamientos

ZUHEROS
Núm. 535

Don Francisco Zafra Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de esta Corporación en el año actual, y en sesión de veinte y cuatro del corriente, consta el siguiente acuerdo:

«Se acordó declarar definitivas y ultimadas las listas de electores que en el año actual tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores, tales como han sido fijadas al público desde primero del actual y publicadas en el BOLETIN OFICIAL, por no haberse producido reclamación alguna contra ellas en el tiempo de su exposición.»

Conforme con su original citado. Y para remitir al señor Gobernador civil con objeto de que se pueda publicar en el BOLETIN OFICIAL, se pone el presente en Zuheros á 27 de Enero de 1903.—Francisco Zafra.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Tallón.

MONTEMAYOR

Núm. 536

Don Pedro Higuera Carmona, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declaradas definitivas y ultimadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 24 del actual, las listas de los electores que en el presente año tienen derecho á votar compromisarios para Senadores, por no haberse presentado reclamación alguna contra las mismas durante el plazo que estuvieron expuestas al público en esta Secretaría, se hace constar así por medio del presente, que se publicará en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público y demás efectos reglamentarios.

Montemayor 26 de Enero de 1903.
—Pedro Higuera.

CARCABUEY

Núm. 537

Don Rafael Delgado Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose interpuesto reclamación alguna durante el periodo de veinte días en que han

permanecido expuestas al público las listas formadas de los electores de este distrito municipal que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores en el corriente año, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declarar ultimadas dichas listas tal como aparecen publicadas en edicto de esta Alcaldía de primero del actual, inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 5, correspondiente al día 6 del mismo, y hacerlo público en cumplimiento y á lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Carcabuey 27 de Enero de 1903.—Rafael Delgado.

C A B R A

Núm. 538

Don Ramón Arjona Amaro, primer Teniente y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo estado expuesta al público la lista de electores de Compromisarios para Senadores durante los veinte días que la Ley previene, sin que se haya producido contra ella reclamación alguna, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 24 del corriente mes, acordó declararla ultimada tal y como aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 del actual.

Lo que he creído conveniente anunciar al público por medio del presente para general conocimiento.

Cabra 28 de Enero de 1903.—Ramón Arjona.—Por mandado de S. S.^a, Manuel Peña, Secretario accidental.

E S P I E L

Núm. 539

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 del presente mes, acordó aprobar las listas de electores de Compromisarios para Senadores, declarándolas definitivamente ultimadas tal y como se hallan confeccionadas y se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 del actual, toda vez que durante el plazo de su exposición al público no se ha presentado reclamación alguna contra las mismas.

Espiel 28 de Enero de 1903.—José Jiménez.

B E L M E Z

Núm. 540

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas electorales de Compromisarios para Senadores de este término y presente año, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado declararlas definitivamente ultimadas tal y como fueron formadas en sesión de 31 de Enero último y publicadas en el BOLETIN OFICIAL del día 3 de este mes.

Y para cumplimiento de lo mandado en el art. 29 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y general inteligencia, se publica el presente en Belmez á 28 de Enero de 1903.—V. Sánchez.

VALENZUELA

Núm. 541

Lista electoral definitiva formada por el Ayuntamiento, cumpliendo el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y un número cuádruplo de vecinos mayores contribuyentes que tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Francisco Serrano López
Miguel Gallardo Porcuna
Gregorio Martos Cabezón
Manuel Mendez Porcuna
Manuel Serrano López
Teodoro Priego Luque
Manuel Priego Luque
Juan Dionisio Hidalgo Gallardo
Juan Gallardo Rivas
Cipriano Pérez Aguilera

Mayores contribuyentes y cuota que satisfacen.

| | Pesetas. |
|---------------------------------|----------|
| D. José Vázquez Moreno | 1358 36 |
| Mateo Porcuna Fernández | 869 75 |
| Antonio Pérez García | 485 56 |
| Juan Martos Cabezón | 259 66 |
| Andrés Vicente Gallardo Porcuna | 179 73 |
| Ildefonso García Sánchez | 177 61 |
| Juan Francisco Velasco Díaz | 155 96 |
| Juan Bautista Porcuna Arroyo | 197 40 |
| Juan Martín Sánchez Serrano | 140 36 |
| Juan Manuel Montilla Díaz | 140 14 |
| Francisco López Oliván | 132 72 |
| Pablo Oliván Gutiérrez | 124 10 |
| Juan José Castilla Oliván | 123 47 |
| José Rivas Oliván | 121 16 |
| Juan Antonio López Oteros | 108 51 |
| Gabriel Luque Priego | 100 37 |
| Gregorio Rivas Oliván | 98 13 |
| Ginés Gomariz Castilla | 89 61 |
| Manuel Oliván Gordillo | 86 73 |
| Antonio Mendez Gordillo | 76 73 |
| Luis Méndez Porcuna | 75 70 |
| Ildefonso Porcuna Segovia | 65 60 |
| Pablo Montilla Gutiérrez | 61 47 |
| Alfonso Zurita Prados | 58 28 |
| Juan Miguel La O | 50 76 |
| Benito Cabezón Gallardo | 54 08 |
| Martín Velasco López | 47 38 |
| Juan Montilla Romero | 44 81 |
| Mateo López Gutiérrez | 43 84 |
| Juan Pedro Rivas Luque | 40 72 |
| Gabriel Urbano La O | 38 42 |
| Andrés Vallejo Pedregosa | 36 96 |
| Luis Pedregosa Pedregosa | 34 50 |
| Juan Manuel Horcas Vallejo | 34 35 |
| Bartolomé Luque Mendez | 32 |
| Ildefonso Santiago Pedregosa | 30 39 |
| Alonso Velasco Segovia | 30 66 |
| Benito Giménez Pedregosa | 29 18 |
| Martín Prados Cabezón | 25 |
| Juan Dionisio López Parras | 25 |

Cuyas anteriores listas, declaradas definitivas con fecha 24 del actual por no haberse producido reclamación durante su exposición al públi-

co, son copia de las originales que obran en el expediente respectivo.

Valenzuela 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Serrano.—El Secretario interino, P. E., José Vázquez.

Núm. 542

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, cumpliendo lo que preceptúa el capítulo 3.º, título 2.º de la ley orgánica, procedió, en sesión del día de ayer, á designar las secciones en que han de dividirse los contribuyentes de esta villa para la votación de los vocales asociados que deben formar la Junta municipal en el corriente año de 1903.

Y hallándose comprendido este pueblo en la regla 3.ª, art. 66 de la ley, tuvo lugar la designación en la forma siguiente:

Primera sección

Comprende las calles Alcázar, Palomar, Mangueta, Barrio de San José, Ancha y calleja Huerta. Se elegirán per ella tres vocales.

Sección segunda

Comprende las calles Porcuna, Erillas, Nueva y Feria. Elegirá dos vocales.

Sección tercera

Comprende las calles Quemada, Plaza, Baena, Caño, calleja del Caño y Barrio. Elegirá otros dos vocales.

Sección cuarta

Comprende las calles Amargura, San Pedro, Santiago y calleja Bermejo. Por ella se elegirán tres vocales; total, diez vocales, igual al número de Concejales del Ayuntamiento.

Y á los efectos prevenidos en el art. 67 de la repetida ley, se hace público por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pudiendo reclamarse durante ocho días, en la forma prevenida.

Valenzuela 26 de Enero de 1903.—El Alcalde, Francisco Serrano.—Por su mandado, el Secretario interino, P. E., José Vázquez.

DOS TORRES

Núm. 543

Don Antonio Calero Valverde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, se procedió á la división de esta población en secciones, según preceptúa el art. 66 de la vigente Ley municipal para el sorteo de vocales de que se ha de componer la Junta municipal de asociados para el año actual, cuya división es la siguiente por estar comprendida esta población en la regla 3.ª del citado artículo.

Primera sección

Comprende las calles Barahunda, Cerro, Cruz Dorada, Pilar, Real y San Sebastián.

Sección segunda

Comprende las calles Carmona, Cos-

tanilla, Faroles, Fraguas, Mayor, Parral, Ruy Díaz, Sol, Tejar y Villareal.

Tercera sección

Comprende las calles Enmedio, Fuente, Hospital (la parte hasta la de Unión), Plaza, Pósito, Pradillo, Salud, San Bartolomé, San Roque, Santa Bárbara y Tercia.

Cuarta sección

Comprende las calles Arriba, Blanca, Convento, Fuente Vieja, Hospital (parte hasta la de Unión), Iglesia, Magdalena, Morconcillo, Nueva, San Isidro, San Juan, Santiago, Travesada y Unión.

Y en cumplimiento del art. 67 de referida Ley municipal, se hace público este resultado por medio del presente, para que en el término de ocho días, pueda reclamar el que se crea perjudicado ante la Excm. Diputación provincial.

Dos Torres 12 de Enero de 1903.—A. Calero.—Antonio Blanco, Secretario.

POZOBLANCO

Núm. 544

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó hacer la siguiente designación de secciones, para proceder en su día á la celebración del sorteo prevenido por la ley para la constitución de la Junta municipal de esta villa en el corriente año.

Sección primera

Formarán parte de esta sección los mayores contribuyentes por el concepto de contribución territorial, y se elegirán de la misma seis vocales.

Sección segunda

La formarán asimismo los medianos contribuyentes por igual riqueza, y de entre estos se designarán tres vocales.

Sección tercera

Serán incluidos en esta sección los menores contribuyentes por repetida clase de riqueza, y se nombrará un vocal.

Sección cuarta

Se incluirán en esta sección todos los contribuyentes por contribución industrial, y de ella se elegirán tres vocales.

Sección quinta

Formarán esta sección todos los vecinos que posean títulos profesionales, y se designará un vocal.

Sección sexta

Y por último esta sección será constituida por artesanos, de la cual se elegirán tres vocales.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para general conocimiento y á los efectos prevenidos por el art. 67 de la ley Municipal.

Pozoblanco 28 de Enero de 1903.—Angel Moreno.

BLAZQUEZ

Núm. 445

Don Rafael Ibáñez Esquinas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que cumpliendo lo que dispone el art. 66 de la ley Municipi-

pal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 22 del presente mes, procedió á la distribución en tres secciones de las calles de esta localidad, á fin de que pueda constituirse la Junta municipal de la misma para el año actual de entre los vecinos contribuyentes de las mismas, una vez se verifique el sorteo con tal objeto, cuyas operaciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días.

Bázquez 27 de Enero de 1903.—Rafael Ibáñez.

Núm. 546

Hago saber: que encontrándose formadas las cuentas del Pósito de esta localidad, respectivas al año de 1902, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, desde el de la fecha, á fin de que los vecinos puedan examinarlas y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Bázquez 27 de Enero de 1903.—Rafael Ibáñez.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 501

Don Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita llama y emplaza á los procesados José González Muñoz y Francisco Castro Martínez, conocido por Rueda, natural el primero de la Granja, partido judicial de Badajoz, y el último de esta ciudad, vecinos ambos de Córdoba, en la calle de Enmedio, número veinte, y Corralón de Zapata, Puerta de Sevilla, respectivamente en la actualidad ausentes en ignorado paradero, cuyas señas y demás circunstancias á continuación se expresan, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la última publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Córdoba y Badajoz, comparezcan ante la Audiencia provincial de Córdoba, por haberse decretado por este Tribunal la detención de los mismos en el rollo de la causa que se les ha seguido por este Juzgado sobre hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, cuya detención está acordada; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de la Audiencia provincial de Córdoba, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á veinte de Enero de mil novecientos tres.—Alfonso Moreno.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

Señas y circunstancias de los procesados

José González Muñoz, de veinte y seis años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, casado con Josefa Fernández, y con un hijo, esquilador; color de sus pupilas pardo, idem del cabello negro, idem de la cara moreno, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, no tiene barba ni cicatrices, estatura regular, y viste como los gitanos.

Francisco Castro Martínez, conocido por Rueda, de diez y siete años de edad, hijo de Juan y de María, soltero, esquilador, viste también como los gitanos, siendo sus señas personales idénticas á las del anterior.

ZARAGOZA

Núm. 513

Don Antonio Guin Guiral, segundo Teniente del regimiento infantería Gerona, número veintidos, Juez instructor nombrado por el señor Coronel del mismo para instruir el expediente que por el delito de deserción con abandono de servicio se le sigue al soldado del citado regimiento Francisco Martí Puente.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Francisco Martí Puente, de este regimiento, natural de Córdoba, provincia de idem, vecindado en Puerto Rico, hijo de José y Micaela, de veinticuatro años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, aire marcial, su estatura un metro quinientos ochenta milímetros, producción buena, señas particulares ninguna; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *BOLETIN OFICIAL* de Córdoba, comparezca en el cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, donde se halla alojado el regimiento infantería de Gerona, número veintidos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del señor Coronel del citado regimiento se le sigue con motivo de haber desertado el día diez y nueve de Diciembre del año mil novecientos dos, á las diez y ocho del citado día; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Martí Puente, y en caso de ser hecho, lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Santa Isabel, de esta plaza, donde se halla alojado el citado regimiento, á mi disposición, pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Zaragoza á diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos tres.—Antonio Guin.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE CÓRDOBA

Núm. 550

Zona militar de Córdoba.—Reemplazo de 1902

REPARTO, entre los pueblos que corresponden á dicha zona, del contingente que han de aprontar en dicho reemplazo, según la reforma introducida por Real decreto de 21 del actual, modificando el de 1.º de Septiembre último.

| PUEBLOS | Base del reparto. | REPARTO | | |
|------------------------|-------------------|--------------|------------|--------------|
| | | Enteros. | Décimas. | Cupo. |
| Adanúz | 25 | 12 | 3 | 12 |
| Alcaracejos | 15 | 7 | 4 | 7 |
| Almodóvar del Río | 23 | 11 | 3 | 11 |
| Añora | 18 | 8 | 8 | 8 |
| Belalcázar | 75 | 36 | 8 | 36 |
| Belmez | 60 | 29 | 4 | 30 |
| Blázquez | 6 | 2 | 9 | 2 |
| Bujalance | 78 | 38 | 3 | 38 |
| Córdoba | 304 | 149 | 2 | 149 |
| Cañete de las Torres | 21 | 10 | 3 | 10 |
| Carlota | 42 | 20 | 6 | 24 |
| Carpio | 13 | 6 | 4 | 6 |
| Conquista | 6 | 2 | 9 | 3 |
| Dos Torres | 28 | 13 | 7 | 14 |
| Espiel | 14 | 6 | 9 | 7 |
| Fuente la Lancha | 7 | 3 | 4 | 3 |
| Fuente Obejuna | 81 | 39 | 7 | 40 |
| Fuente Palmera | 27 | 13 | 2 | 14 |
| Guadalcazar | 3 | 1 | 5 | 1 |
| Granjuela | 4 | 2 | * | 2 |
| Guijo (El) | 7 | 3 | 4 | 3 |
| Hinojosa del Duque | 81 | 39 | 7 | 40 |
| Hornachuelos | 20 | 9 | 8 | 9 |
| Montoro | 61 | 29 | 9 | 30 |
| Obejo | 9 | 4 | 4 | 5 |
| Palma del Río | 68 | 33 | 4 | 34 |
| Pedro Abad | 21 | 10 | 3 | 10 |
| Pedroche | 21 | 10 | 3 | 10 |
| Posadas | 37 | 18 | 2 | 18 |
| Pozoblanco | 56 | 27 | 5 | 28 |
| Pueblo Nuevo | 52 | 25 | 5 | 25 |
| Peñarroya | 17 | 8 | 3 | 9 |
| Santa Eufemia | 2 | 1 | * | 1 |
| Torrecampo | 18 | 8 | 8 | 9 |
| Valsequillo | 13 | 6 | 4 | 7 |
| Villa del Río | 35 | 17 | 2 | 18 |
| Villafranca | 20 | 9 | 8 | 9 |
| Villaharta | 5 | 2 | 5 | 3 |
| Villanueva de Córdoba | 70 | 34 | 3 | 34 |
| Villanueva del Duque | 24 | 11 | 8 | 12 |
| Villanueva del Rey | 19 | 9 | 3 | 9 |
| Villaviciosa | 27 | 13 | 2 | 14 |
| Villaralto | 21 | 10 | 3 | 11 |
| Viso | 24 | 11 | 8 | 11 |
| Aldeaquemada | 7 | 3 | 4 | 3 |
| Andújar | 123 | 60 | 4 | 61 |
| Arjona | 41 | 20 | 1 | 21 |
| Arjonilla | 26 | 12 | 8 | 13 |
| Arquillos | 8 | 3 | 9 | 3 |
| Bailén | 62 | 30 | 4 | 30 |
| Baños | 16 | 7 | 9 | 8 |
| Carboneros | 11 | 5 | 4 | 6 |
| Carolina | 62 | 30 | 3 | 31 |
| Catalilla | 4 | 2 | * | 2 |
| Españuela | 9 | 4 | 4 | 5 |
| Espeluy | 2 | 1 | * | 1 |
| Guarromán | 13 | 6 | 4 | 6 |
| Higuera de Arjona | 13 | 6 | 4 | 6 |
| Linares | 199 | 97 | 6 | 97 |
| Lopera | 33 | 16 | 2 | 16 |
| Marmolejo | 31 | 15 | 2 | 15 |
| Menjibar | 23 | 11 | 3 | 11 |
| Navas de San Juan | 28 | 13 | 7 | 14 |
| Santa Elena | 22 | 10 | 8 | 11 |
| Vilchez | 25 | 12 | 3 | 13 |
| Villanueva de la Reina | 12 | 5 | 9 | 6 |
| TOTALES | 2.348 | 1.121 | 310 | 1.152 |

El presente reparto y sorteo de décimas, verificado por la Comisión en el día de ayer, y cuya demostración se hace constar, fué aprobado por la misma en referida sesión. Córdoba 29 de Enero de 1903.—El Presidente, J. D. de la Pedraja.—El Secretario, Angel María Castineira.

DEMOSTRACION DEL SORTEO

| PUEBLOS | Décimas. | NÚMEROS OBTENIDOS | PUEBLO QUE DÁ EL SOLDADO |
|---|-----------------------|--|---------------------------------|
| Guadalcazar Pozoblanco | 5 5 | 8 2-5-4-10 3-6-1-7-9 | Pozoblanco. |
| Pueblo Nuevo Villaharta | 5 5 | 8-4-7-3-9 10-2-6-5-1 | Villaharta. |
| Carlota Fuente la Lancha | 6 4 | 5-8-2-7-1-6 4-3-10-9 | Carlota. |
| Linares Carolina | 6 4 | 2-4-6-10-3-7 8-1-9-5 | Carolina. |
| Dos Torres Pedroche | 7 3 | 9-1-10-4-6-2-7 3-5-8 | Dos Torres. |
| Fuente Obejuna Villanueva del Rey | 7 3 | 8-2-1-6-3-9-4 10-5-7 | Fuente Obejuna. |
| Hinojosa Villanueva de Córdoba | 7 3 | 7 3-5-1-6-2-10 9-8 4 | Hinojosa. |
| Navas de San Juan Menjibar | 7 3 | 5-8-1-4-9-5-6 2 10-7 | Navas de San Juan. |
| Blázquez Arjona | 9 1 | 6-8-3-7-2-10-5-9-4 1 | Arjona. |
| Almodóvar Cañete Palma del Río | 3 3 4 | 10-6-4 9-7-2 1-8-5-3 | Palma del Río. |
| Adamúz Bujalance Valsequillo | 3 3 4 | 6-4-2 10 7 8 1-5-9-3 | Valsequillo. |
| Pedro Abad Villaralto Alcaracejos | 3 3 4 | 8-3-9 6-4-1 2 7-10-5 | Villaralto. |
| Conquista Montoro Córdoba | 9 9 2 | 10-17-7-1-9-14-13-6-19 20-8-16-4-3-18-11-12-2 5-15 | Conquista. Montoro. |
| Espiel Añora Peñarroya | 9 8 3 | 16-2-1-4-3-11-5-19-8 7-20-15-9-13-10-14-18 17-12-6 | Espiel. Peñarroya. |
| Arquillos Santa Elena Vilchez | 9 8 3 | 6-3-9-18-14-4-7-13-5 1-20-12-10-17-11-15-16 19-8-2 | Santa Elena. Vilchez |
| Baños Villanueva de la Reina Lopera | 9 9 2 | 5-19-18-15-20-10-13-2-3 1-1-14-4-6-7-12-9-17 16-8 | Baños Villanueva de la Reina |
| Belalcázar Torrecampo Belmez | 8 8 4 | 15 9-8-3-11-14-12-16 17-13-18-19-1-4-6-20 5-2 7-10 | Torrecampo. Belmez. |
| Hornachuelos Fuente Palmera | 8 2 | 10-7-5-9-8-2-4-6 3-1 | Fuente Palmera. |
| Viso Villaviciosa | 8 2 | 3 7-4-6-9-2-8-5 1-10 | Villaviciosa. |
| Villafranca Villa del Río | 8 2 | 4-10-6-2-5-3-9-8 7-1 | Villa del Río. |
| Villanueva del Duque Posadas | 8 2 | 1 10-5-8-3-2-6-7 9-4 | Villanueva del Duque. |
| Arjonilla Marmolejo | 8 2 | 10-1-3-9-4-2-6-8 7-5 | Arjonilla. |
| Carpio Guijo Obejo Aldeaquemada Andújar | 4 4 4 4 4 | 17-4-12-15 3-16-7-5 2-19-8-20 6-14-9-13 10-1-11-18 | Obejo. Andújar. |
| Bailén Carboneros Escañuela Guarromán Higuera de Arjona | 4 4 4 4 4 | 7-6-15-5 9-1-13-8 2-11-3-10 4-20-17-14 12-18-16-19 | Carboneros. Escañuela. |

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.